

AUTO No. EPA-AUTO-1318-2022 DE jueves, 13 de octubre de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA SOCIEDAD CEMIC S.A.S., CON NIT. 806.009.230-2 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

AUTO No. EPA-AUTO-1318-2022 DE jueves, 13 de octubre de 2022

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA.

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto de Encargo No. 1386 de 04 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política en los Artículos 79, 80 y en el numeral 8º del Artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo, consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que, el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo No. 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental, encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Artículo 79 de la Constitución Nacional prevé que

“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, el cual lleva implícito el derecho a la vida dentro de las condiciones dignas y de salubridad. Así mismo, el artículo 80, inciso 2º de la misma Constitución señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Artículo 31:

“Le compete a la autoridad ambiental ejercer las funciones de control y vigilancia del ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares en materia ambiental y la de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano; así mismo, señala el artículo en mención, dentro de las funciones, la de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medida de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos”.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



AUTO No. EPA-AUTO-1318-2022 DE jueves, 13 de octubre de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA SOCIEDAD CEMIC S.A.S., CON NIT. 806.009.230-2 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

naturales renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados”.

Que, el Inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, dispone:

“Que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”

Que, el Artículo 1° de la Ley 1333 de 2009, establece:

“La titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, en el Estado, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las Unidades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los Establecimientos Públicos Ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”.

Que, de acuerdo con la Ley 1333 de 2009, la autoridad ambiental competente, está facultada para imponer al infractor de las normas ambientales, mediante acto administrativo motivado y según la gravedad de los hechos, las sanciones y medidas preventivas pertinentes.

HECHOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

En atención al Concepto Técnico No. 1456 del 13 de julio de 2022, emitido por nuestra Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible – STDS, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento a la gestión externa, realizó visita a la Sociedad **CEMIC S.A.S.** (SEDE CABRERO), identificada con NIT 806.009.230-2, código CIU 8610, ubicada en la calle Real No. 42-62 del barrio El Cabrero en la ciudad Cartagena, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

“ANTECEDENTES

El artículo primero del Auto No. 0542 del 24 de mayo de 2021, notificado por medio del oficio EPA-MEM-001969-2021 de fecha 24 de mayo de 2021, requiere al Representante Legal de CEMIC S.A.S. (SEDE CABRERO), identificada con NIT 806.009.230-2, código CIU 8610, ubicada en el barrio El Cabrero calle Real No. 42-62, en la ciudad Cartagena de Indias, para que sirva a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. CEMIC S.A.S. Sede Cabrero, cumple con las normas 4741 de 2005, 1609 de 2002, en lo referente a las condiciones de almacenamiento y disposición de los residuos peligrosos.

2. CEMIC S.A.S. Sede Cabrero, debe:

2.1 Actualizar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.1. del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017), el cual será revisado en próxima visita de seguimiento.

Mediante concepto técnico No. 1120 del 16 de agosto de 2019, establece que

1. CEMIC S.A.S. Sede Cabrero, cumple con las normas 4741 de 2005, 1609 de 2002, en lo referente a las condiciones de almacenamiento y disposición de los residuos peligrosos.

AUTO No. EPA-AUTO-1318-2022 DE jueves, 13 de octubre de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA SOCIEDAD CEMIC S.A.S., CON NIT. 806.009.230-2 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DESARROLLO DE LA VISITA

El 5 de julio de 2022, se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa a la empresa CEMIC S.A.S. (SEDE CABRERO), con identificada con NIT 806.009.330-2, código CIUU 8610, ubicada en el barrio El Cabrero calle Real No. 42-62, la cual fue atendida por la señora María Conchita Benavides, Coordinadora de Calidad, quien manifestó que se prestan los servicios de consulta externa de psicología, psiquiatría y salud mental y hospitalización al paciente consumidor de sustancias psicoactivas. Durante la visita presentó formularios RH1 primer semestre año 2022.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Evaluación RH1 primer semestre año 2022

RESIDUOS MES	RESIDUOS PELIGROSOS					TOTAL PELIGROSOS
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			QUÍMICOS		
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Citotóxicos	Contenedores Presurizados	
ENERO	16,0					16,0
FEBRERO	6,0					6,0
MARZO	11,0					11,0
ABRIL	10,0					10,0
MAYO	5,0					5,0
JUNIO	8,0					8,0
TOTAL SEMESTRE						56
TOTAL MENSUAL						9,33

CEMIC S.A.S. Sede Cabrero, generó durante el primer semestre del año 2022, 56 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 9,33 Kg, el cual está exento de registrarse como generador de residuo o desechos peligrosos según el párrafo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

CEMIC S.A.S. Sede Cabrero se encuentra distribuida así:

- Área de recepción.
- Área de baños.
- Área de consultorios.
- Almacenamiento de residuos.
- Área Administrativa.

Durante el recorrido se observó al personal de enfermeras y médicos con los elementos de protección como tapa bocas, gorros, batas, y guantes. Realizan separación de los residuos peligrosos generados. Estos se depositan en recipientes de plásticos con código de colores, se anota que se encuentran rotulados.

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la visita se evidenció que en CEMIC S.A.S. Sede Cabrero, cuenta con canecas de residuos ordinarios en puntos estratégicos. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor y son llevados al lugar de almacenamiento final. Posteriormente son entregados todos los días, a la empresa Pacaribe E.S.P. S.A., para su transporte y disposición final.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTO No. EPA-AUTO-1318-2022 DE jueves, 13 de octubre de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA SOCIEDAD CEMIC S.A.S., CON NIT. 806.009.230-2 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CEMIC S.A.S. Sede Cabrero, genera residuos hospitalarios y similares en pequeñas cantidades 9,33 Kg/mes, como Biosanitarios y otros como lámparas y tóner clasificados como peligrosos de acuerdo con lo establecido en el decreto 351 de 2014, clasificándose como pequeño generador.

CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que: En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos y similares se observó:

- *Se encuentra separado de las áreas de atención al público.*
- *Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio.*
- *Cuenta con extintores en el sitio de almacenamiento temporal de los residuos.*
- *Cuenta con la báscula para pesar los residuos.*
- *El sitio de almacenamiento de residuos peligrosos cuenta con dique de contención.*
- *Las puertas están rotuladas*
- *Cuenta con Techo para protegerlo de aguas lluvias.*
- *Los recipientes están rotulados.*
- *Las paredes y pisos son lisos y fácil de realizarles limpieza.*
- *La ventilación e iluminación es adecuada.*
- *Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores en este caso se colocó protección en las ventanas (malla metálica) de ventilación para evitar el acceso a vectores. Manejo de Residuos Generados por Pandemia No atienden pacientes COVID-19, por lo tanto, no generan residuos de esta clase.*

Gestión Externa

Referente a la gestión externa:

- *Los residuos peligrosos son recolectados los días martes, jueves y sábados.*
- *Los residuos Biosanitarios y cortopunzantes, son entregados a la empresa Ingeambiente del Caribe S.A. E.S.P., que se encarga del transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad de estos residuos.*

Los vehículos utilizados para la recolección de los residuos Hospitalarios y Similares cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

Manejo de las aguas residuales domésticas

CEMIC S.A.S. Sede Cabrero, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

Manejo de las aguas residuales no domésticas

CEMIC S.A.S. Sede Cabrero, no genera aguas residuales no domésticas y no cuenta con un sistema de tratamiento.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado y cumple con las actividades que realiza: diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria,

AUTO No. EPA-AUTO-1318-2022 DE jueves, 13 de octubre de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA SOCIEDAD CEMIC S.A.S., CON NIT. 806.009.230-2 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

CEMIC S.A.S. Sede Cabrero, presentó actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

Capacitaciones

CEMIC S.A.S. Sede Cabrero, presentó evidencia de las capacitaciones al personal, en temas como la gestión de residuos reciclables, posconsumos y peligrosos, protocolo de limpieza y desinfección y vertimientos líquidos.

INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

CEMIC S.A.S. Sede Cabrero, no se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos ya que genera menos de 10 kg mes y está exento de registrarse como generador de residuo o desechos peligrosos según el párrafo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

Plan de Contingencia

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. Literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

Fumigación

Realiza fumigaciones con la empresa FUMIGACIONES DEL LITORAL S.A.S. La última fumigación la realizaron el día 22 de abril de 2022.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. CEMIC S.A.S. Sede Cabrero cumple:
 - 1.1. Lo establecido con las normas del Decreto 4741 de 2005, 1609 de 2002, en lo referente a las condiciones de almacenamiento y disposición de los residuos peligrosos.
 - 1.2. Lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. Literal h del Decreto 1076 de 2015, relacionado con el Plan de Contingencia.
2. CEMIC S.A.S. Sede Cabrero, debe:
 - 2.1. Presentar los formatos RH1 semestralmente para su evaluación.
 - 2.2. Seguir capacitando al personal de la entidad en temas relacionados con los residuos hospitalarios.

Que, en consecuencia y dando aplicación al principio de precaución mencionado en numeral 6 del artículo 1° de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la representante legal de la sociedad **CEMIC S.A.S. (SEDE CABRERO)**, identificada

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-1318-2022 DE jueves, 13 de octubre de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA SOCIEDAD CEMIC S.A.S., CON NIT. 806.009.230-2 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

con NIT 806.009.230-2, código CIU 8610, en los aspectos que se señalarán en la parte resolutive del presente Acto Administrativo, para que se allane a cumplir las normas de protección ambiental vigentes y las obligaciones impuestas por el EPA Cartagena en el Concepto Técnico No. 1456 de 13 de julio de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la sociedad **CEMIC S.A.S.** (SEDE CABRERO), identificada con NIT 806.009.230-2, código CIU 8610, ubicada en la calle Real No. 42-62, del barrio El Cabrero en la ciudad Cartagena, para que se sirva a continuar dando cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar los formatos RH1 semestralmente para su evaluación.
2. Seguir capacitando al personal de la entidad en temas relacionados con los residuos hospitalarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento parcial o total a los requerimientos ordenados en el artículo anterior, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones respectivas, previo agotamiento del proceso sancionatorio ambiental (Ley 1333 de 2009), sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: El Concepto Técnico No. 1456 del 13 de julio del 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área de Seguimiento, Control y Vigilancia del EPA, Cartagena, se acoge integralmente.

ARTÍCULO CUARTO: Se realizará seguimiento y control para verificar la acción establecida en el Concepto Técnico No. 1456 del 13 de julio del 2022, a partir del día siguiente de la notificación del auto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente al Representante legal del representante legal de la sociedad **CEMIC S.A.S.** (SEDE CABRERO), identificada con NIT 806.009.230-2, código CIU 8610, ubicada en la calle Real No. 42-62, del barrio El Cabrero en la ciudad Cartagena, al correo calidad.cemic@gmail.com, del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y la Resolución No. 0067 de 01 de abril de 2020 del Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, de acuerdo al Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

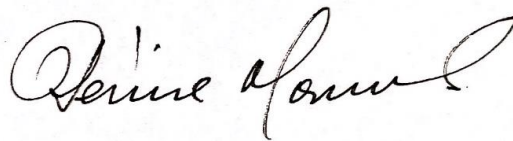


AUTO No. EPA-AUTO-1318-2022 DE jueves, 13 de octubre de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA SOCIEDAD CEMIC S.A.S., CON NIT. 806.009.230-2 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”


ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DENISE DEL CARMEN MORENO SIERRA
DIRECTORA GENERAL (E) ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
EPA CARTAGENA
DECRETO DE ENCARGO N° 1386 DE 04 DE OCTUBRE DE 2022.

Vo. Bo: DMS Jefa Oficina Asesora Jurídica EPA 

Revisó: Génesis Jiménez González
Abogada externa – OAJ EPA 

Proyectó: Diana Fontalvo
Abogada asesora Externa- OAJ. 